



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 20 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 058-2024-CU.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de febrero de 2024, en el punto de agenda 6. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS: 6.2 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Gerente de Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Lurigancho mediante Oficio N° 067-2023-GCTNEI/MDL del 18 de abril de 2023 (Exp. E2027700) remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y de servicios que ambas instituciones se puedan brindar reciprocamente;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 015-2024-OCRI-UNAC del 05 de febrero del 2024, informa que la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO cuenta con los informes Técnicos favorables del Vicerrector Académico, igualmente del Vicerrector de Investigación y, también, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en tal razón señala que *“En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, respecto a las funciones que le compete”*;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, mediante Informe Legal N° 106-2024-OAJ, del 07 de febrero del 2024, en relación a la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 30220; los Arts. 13, 226 y 396 del Estatuto de la UNAC; el Art. 39 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAC; los numerales 4.3, 4.9, 5.3.2 y 5.3.3 de la Directiva N° 001-2023-R, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, informa que *“el citado convenio tiene como objeto: “Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo y difusión del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.”*; asimismo informa que *“la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, en su calidad del órgano de apoyo encargado de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en esta Casa Superior de Estudios, otorga la conformidad para la suscripción del citado Convenio”*; en tal sentido OPINA que *“procede: RECOMENDAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO debiendo tener en consideración lo señalado en el numeral 2.15 del presente Informe”*;

Que, mediante Oficio N° 094-2024-OCRI-UNAC del 12 de febrero del 2024 el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que *“habiéndose cumplido con toda la normatividad que corresponde para la suscripción de convenios marco, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica como puede verse del Informe Legal N° 106-2024-OAJ y habiéndose subsanado las observaciones señaladas en el informe legal en mención, se remite a su despacho, para que se tenga en consideración como punto de agenda de Consejo Universitario”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 20 de febrero de 2024, tratado el punto de agenda 6. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS: 6.1 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 067-2023-GCTNEI/MDL del 18 de abril de 2023; al Informe Técnico N° 015-2023-OCRI-UNAC del 05 de febrero de 2024; al Informe Legal N° 106-2024-OAJ del 07 de febrero de 2024; al Oficio N° 094-2024-OCRI-UNAC de fecha 12 de febrero del 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 febrero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

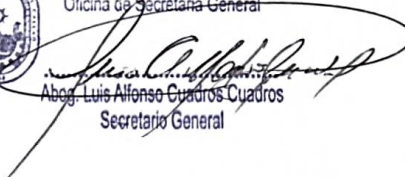
**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**. - Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario. -

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.